



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN BARRIADA CONDEQUINTO

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La contratación por procedimiento negociado con publicidad, de la ejecución de Proyecto de construcción de un centro cultural y deportivo en Barriada Condequinto, (pista polideportiva, dos pistas de pádel y un edificio para vestuarios).

**SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.-** A la baja de la cantidad de 299.986,01 € (IVA y Estudio de Seguridad y Salud incluidos).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Seis meses, como máximo.

**CUARTA.- INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Dentro del plazo mínimo de quince días naturales desde el anuncio de la convocatoria en la **página “web” del Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es))**, y en todo **caso hasta el día 22 de febrero de 2010 a las 13 horas** en la Secretaría de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1 .- Dos Hermanas - 41701). Durante dicho plazo podrá consultarse el expediente y solicitarse información en dicha Dependencia (Teléfono 95-4919522 Fax 95-4919525 e.mail: [fdominguez@doshermanas.es](mailto:fdominguez@doshermanas.es))

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.-** El licitador presentará **dos sobres** cerrados en cuyo anverso figurará el título de la licitación a la que se presenta y la identificación del licitador.

- Sobre 1: PROPOSICIÓN: 1.- Oferta formalizada con arreglo al modelo del “Anexo I”.

- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Se presentará, debidamente ordenada en carpeta, la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI de quien firma la oferta y, en caso de UTE, acreditación de la forma en que la misma ha de constituirse.

2.- Copia del poder bastanteado en caso de personas jurídicas.

3.- Declaración responsable de tener la debida capacidad jurídica, de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de tener la solvencia económica, técnica y profesional para desarrollar las prestaciones contenidas en el Proyecto, que se acreditará adecuadamente en caso de serle adjudicado el contrato, pudiendo sustituirse por la presentación

de la clasificación de contratista (Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, categoría c).

4.- Constitución de garantía del 3 % del importe del proyecto (sin IVA): 7.758,26 €

5.- Memoria descriptiva del procedimiento a seguir para la ejecución de la obra, mejoras que ofrece el contratista en su caso, plazo de ejecución y cuantos detalles estime de interés el licitador en relación con su oferta.

6.- Medios materiales y personales que adscribirá a la obra el licitador y detalle de las subcontrataciones que pretende realizar.

7.- Relación de obras de idéntica naturaleza y presupuesto igual ó superior a la licitada, ejecutadas totalmente dentro de los tres últimos años.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO.**- El día 25 de febrero de 2010, a las 13 horas, se abrirán los sobres de proposiciones económicas en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. La Mesa estará formada por el Teniente de Alcalde Delegado de Proyectos, Obras y Servicios, la Teniente de Alcalde Delegada de Deportes, un Arquitecto del Servicio de Urbanismo, el Arquitecto Técnico del Servicio de Proyectos y Obras, y el Secretario que asesorará a la Mesa y levantará acta. Abiertos los sobres, se dará cuenta públicamente de la oferta económica. El expediente con las ofertas presentadas pasará a estudio del órgano correspondiente, que podrá contrastar con los licitadores los extremos de sus ofertas que estime susceptibles de negociación, en su caso. La adjudicación provisional se efectuará por la Junta de Gobierno Local considerando la propuesta de la Mesa en razón de los aspectos económicos, temporales, medioambientales y técnicos de las ofertas y la descripción de lo que ofrece cada licitador, pudiendo dejar desierta la licitación motivadamente.

Se aplicarán los siguientes criterios para valorar las ofertas (art. 134 LCSP):

- a) Oferta económica: 1 punto por cada 2.000 € de baja sobre la media hasta baja temeraria.
- b) Obras de idéntica naturaleza a las que se licitan: 1 punto por cada obra totalmente ejecutada en los tres últimos años, de idéntica naturaleza y presupuesto igual ó superior, con un máximo de 5 puntos.
- c) Reducción del plazo de ejecución: 0,20 puntos por semana íntegra de reducción sobre el plazo de ejecución fijado, con la advertencia de que en caso de incumplirse el plazo por el adjudicatario se incurrirá automáticamente en las penalizaciones previstas en el Pliego y en la LCSP.
- d) Equipo y medios técnicos y humanos que se adscribirán a la ejecución de la obra: hasta 5 puntos, debiendo acreditar el

adjudicatario su efectiva presencia en la obra mediante declaración responsable que se incorporará a cada certificación de obra.

- e) Variantes ó mejoras incluidas en el precio ofrecido si el licitador considera que se puede mejorar algún aspecto del mismo: En el caso de que la Mesa las admita, se podrán valorar otorgando hasta 5 puntos, atribuyendo un máximo de 3 puntos a la mejora de calidades y 2 puntos a las alternativas técnicas, medioambientales o mejora de coordinación propuestas por el licitador.

**SÉPTIMA: REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- La adjudicación provisional se notificará a los licitadores: El contratista, en el plazo de 15 días, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.- Documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del presupuesto de la licitación: 12.930,43 €.

2.- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4.- Relación concreta de medios personales y materiales que asignará a la ejecución del contrato.

5.- Diagrama de plazos parciales de ejecución de la obra.

6.- Las partidas que pretende subcontratar, con especificación de los datos del subcontratista.

7.- Acreditación de haber concertado póliza de seguro que garantice los riesgos de la obra, ajustada a los requisitos de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Aportada dicha documentación, la adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva. En caso de que no proceda por causa justificada la adjudicación definitiva al licitador adjudicatario (art. 135.5 LCSP) se podrá efectuar nueva adjudicación provisional al licitador ó licitadores siguientes por el orden de clasificación propuesto por la Mesa.

La no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario determinará la pérdida de la fianza provisional constituida (art. 140.3 LCSP).

**OCTAVA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 140 LCSP el contrato se formalizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. La formalización se realizará en documento administrativo autorizado por el Sr.

Alcalde ó Capitular responsable del servicio y el Sr. Secretario del Ayuntamiento ó personas en quienes deleguen.

**NOVENA: INICIACION, EJECUCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS.**- La comprobación del replanteo, con intervención de representación del Ayuntamiento, y del contratista y sus respectivos técnicos, deberá realizarse en cualquier momento, a partir de la adjudicación definitiva, a requerimiento del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 212 LCSP, y en cualquier caso dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato.

Las obras licitadas no están sujetas al trámite municipal de licencia, que se entiende otorgada por la aprobación del Proyecto: por tanto, no se requiere el pago del ICIO y Tasas por su condición de obra municipal.

En todo caso, **las obras se iniciarán dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación.** Antes de su inicio, el adjudicatario deberá fijar con la dirección técnica el programa de trabajo al que se acomodarán las obras, de acuerdo con el contenido de su oferta. Igualmente se concertará con la Policía Local el plan de trabajo en orden a la adopción de las medidas de seguridad diurnas y nocturnas y para que el tráfico se regule de manera que no sufra interrupción en ningún momento mientras duren las obras, en el caso de que éstas afecten a la vía pública. La obra deberá coordinarse con las que el Ayuntamiento y demás empresas de servicios realicen en la zona.

Los Técnicos al Servicio de la Administración, efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia de la obra y de su correcta realización. Ello no exonera al contratista de su obligación de establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a los operarios de la misma como a terceras personas. En especial deberá señalizarse y acotarse adecuadamente la obra y sus accesos.

El contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en el proyecto y en su oferta, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada. En particular, deberá cumplimentarse lo que resulte de la supervisión técnica del proyecto por parte de los Servicios competentes ó de las órdenes que reciba en ejecución de la obra, cuyo cumplimiento es obligatorio aunque suponga modificación puntual de determinaciones económicas del proyecto, que no comporten modificaciones sustanciales, aplicándose en tal caso el mismo porcentaje de baja resultante de la licitación y el procedimiento previsto en el art. 217 y concordantes de la LCSP.

La Administración contratante se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes en la obra, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por

empresas subcontratistas. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por el órgano de contratación para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

**DECIMA: INTRANSMISIBILIDAD DEL CONTRATO.- SUBCONTRATACIÓN.-**

No se autoriza la cesión del contrato, dado que las circunstancias del contratista han sido determinantes para su adjudicación (art. 209.1 LCSP). No obstante, si el contratista tiene previsto subcontratar alguna partida, deberá hacerlo constar en la Memoria de su oferta especificando su importe y los datos del subcontratista. La parte a subcontratar no podrá ser superior al 50% del presupuesto. El subcontratista deberá identificarse ante los respectivos Servicios del órgano de contratación. La responsabilidad íntegra de la obra será, en todo caso, del contratista adjudicatario con carácter solidario.

En cualquier caso, la subcontratación queda sometida a lo previsto en el art. 210 LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector Público. La subcontratación no exonerará de su responsabilidad al adjudicatario en el caso que proceda.

El subcontratista deberá acreditar tener las debidas condiciones de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración.

**DECIMOPRIMERA: DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo máximo para la ejecución de las obras objeto de esta licitación será de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que se formalice el acta de replanteo. No obstante, el contratista podrá ofrecer la reducción de dicho plazo, debiendo justificarse adecuadamente la posibilidad de ejecución en el plazo ofrecido.

Dicho plazo será improrrogable, salvo por causa justificada, no imputable al Contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios del órgano de contratación. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

También deberá dar cumplimiento el Contratista a los plazos parciales señalados y, en general, a todas las estipulaciones contenidas en el Proyecto, en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones y en su propia oferta, prevaleciendo aquellos en caso de duda y salvo que se indique otra preferencia en el acuerdo de adjudicación, y ello por cuanto las características de la oferta determinan la preferencia en la adjudicación al contratista.

La constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió, no precisará requerimiento previo por parte del órgano de contratación. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 LCSP, cuando se produzca la demora por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones que en dicho precepto se establecen y, como mínimo, la sanción de 0.20 € por cada 1.000 € de precio del contrato, sin perjuicio de la resolución del **contrato** cuando la Administración lo estime procedente por aplicación de lo previsto en el art. 206,g) LCSP. Las

penalidades económicas se podrán hacer efectivas mediante la deducción de las cantidades a abonar al contratista ó sobre la garantía, a elección de la Administración.

En caso de ampliación ó continuación de las obras, para ejecutar nuevas unidades, al aprobarse el correspondiente proyecto se determinará el plazo de ejecución, y se contratará de forma separada, si bien podrá aplicarse lo previsto en los arts. 155.b) y 158.b) LCSP por exigencias de homogeneidad en los procedimientos de ejecución de las obras, previo acuerdo de las partes y aplicando determinaciones temporales y económicas análogas a los de la licitación.

**DECIMOSEGUNDA: RIESGO Y VENTURA Y REVISION DE PRECIOS.**- El contrato se concierta a riesgo y ventura del contratista, salvo los casos de fuerza mayor de los arts. 199 ss y 214 LCSP.

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión de precios del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aún cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución (art. 77 LCSP).

**DECIMOTERCERA: OFICINA DE OBRAS Y CARTEL.**- El contratista deberá instalar en Dos Hermanas, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y recepción por el órgano de contratación, una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los documentos, proyecto e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización del órgano de contratación.

En lugar visible instalará un cartel el adjudicatario, a su costa, especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al diseño reglamentario: deberá aportar al expediente fotografía del cartel colocado en el lugar de la obra, para su debida constancia.

**DECIMOCUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- El presente contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos que le sirvan de base (art. 213 LCSP), cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones expresamente admitidas en el presente Pliego, y las variantes o mejoras que el licitador adjudicatario hubiera incluido en su oferta que hubieran sido expresamente aceptadas por la Administración conforme a lo previsto en los arts. 202 y 217 LCSP.

El Ayuntamiento no recibirá prestaciones cualitativas o cuantitativas distintas de las estipuladas, salvo las que se ordenen ó informen previamente por la Dirección facultativa municipal.

El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente estos pliegos ni los precios establecidos.

Por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras, suministros o prestaciones de servicios a que se refiere el presente pliego, cumpliendo la tramitación que establece el art. 217 LCSP.

El contratista estará obligado a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se le ocasionaren.

Los precios de las partidas se fijarán de acuerdo con los previstos en el presupuesto, aplicando la baja ofrecida por el licitador. Si no existieren partidas iguales o análogas a las de nueva inclusión, el precio se fijará por el órgano de contratación a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y previa audiencia del contratista. En caso de no existir acuerdo su precio se fijará por el Organismo oficial especializado cuya intervención arbitral convengan las partes, y si ello no fuera posible, el contratista no quedará obligado a su ejecución y el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ó ejecutarlas directamente, sometiéndose el contratista a la necesaria coordinación de la ejecución de tales partidas con el resto de la obra ejecutada ó pendiente.

No serán objeto de abono los materiales no empleados o sobrantes ni aquellas unidades de obras previstas en el proyecto y que no se hubieran realizado efectivamente, aunque su inexecución se derivase de órdenes de la Dirección, acomodamiento matemático de la obra realizada o resolución del Organismo de contratación.

**DECIMOQUINTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Conforme a lo previsto en el art. 205 LCSP, el contrato se extinguirá por cumplimiento de las prestaciones convenidas o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado lo previsto en los pliegos de condiciones, en la forma ofrecida y con sujeción a las instrucciones de la dirección técnica.

El incumplimiento de las condiciones del contrato motivará su resolución, con pérdida de la fianza.

Cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible por causa debidamente justificada, el órgano de contratación podrá darlo por terminado, y en tal caso, abonará al contratista la indemnización que se fije de común acuerdo por los gastos e instalaciones no amortizados, pero no se abonará cantidad alguna por los beneficios que el contratista esperase obtener en el trabajo no realizado.

La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas previstas en el art. 206 LCSP. Los efectos de la resolución serán los prescritos en las referidas normas, y en especial los que previene el art. 208 LCSP.

**DECIMOSEXTA: FINANCIACION DE LAS OBRAS Y PAGO.**- Las obras objeto de esta licitación se tramitan por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con financiación propia, a cuyo efecto existe la correspondiente partida presupuestaria.

El abono de la prestación se efectuará con arreglo a lo previsto en los arts. 200 y 215 LCSP.

En la ejecución de la obra se emitirá mensualmente certificación suscrita por el Técnico Director de la misma y por representación del contratista, ajustándose dicha certificación al modelo oficial establecido.

En la misma fecha en que se expida la certificación, el Técnico responsable deberá depositarla en Intervención para su fiscalización por parte de los Servicios Económicos y, en caso de que la fiscalización sea positiva, se remitirá para su aprobación por parte del órgano competente y posterior pago en los términos previstos en el art. 200 del LCSP.

El contratista tendrá derecho a ceder su crédito a un tercero, siendo requisito imprescindible que se notifique al órgano de contratación, de forma fehaciente, la cesión del crédito. En tal caso el mandamiento de pago se expedirá a favor del cesionario, conforme a lo previsto en el art. 201 LCSP.

**DECIMOSÉPTIMA: RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.**- Ejecutadas las obras contenidas en el proyecto objeto del contrato o de sus modificaciones o ampliaciones, en su caso, se procederá a su recepción, con arreglo a las determinaciones reglamentarias, y a los requerimientos técnicos correspondientes (arts. 205 y 218 LCSP).

A lo largo de la obra, y a su finalización, el licitador vendrá obligado a aportar justificante de homologación de los materiales empleados, y de las pruebas y ensayos que hubiere realizado.

Si la obra finalizada no se encontrara en condiciones de ser recibida al proceder a su reconocimiento, las deficiencias apreciadas se harán constar en el acta que se levantará, dándose instrucciones precisas y detalladas por el Director de las obras al Contratista, con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Expirado el plazo indicado, se procederá a un nuevo reconocimiento previo a la recepción, y si no se han cumplido las prescripciones impuestas, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza y resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que considere procedente conceder un último plazo improrrogable para su subsanación de los mencionados defectos.

Llevadas a efecto las obras debidamente, o subsanados los defectos en su caso, se procederá a la recepción conjunta de las mismas. Por tanto, el acta de recepción será única y se firmará por representante de ambas entidades y sus técnicos y por el contratista. Requisito inexcusable para la suscripción del acta de recepción será que el contratista, en el mismo acto de la recepción, haga entrega de las llaves, de los manuales de instrucciones para su manejo, si existieren, de los correspondientes boletines de enganche de las instalaciones y documentación precisa para la contratación de los servicios de suministro de agua potable, electricidad y, en su caso, gas, así como las correspondientes garantías que cubren a los distintos elementos mecánicos instalados, siendo los gastos que de ello se deriven por cuenta y cargo del licitador. La falta de aportación de cualquiera de dichos requisitos tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave.

El Ayuntamiento podrá autorizar la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, que sean susceptibles de su entrega al uso público y sea preciso ponerlas en servicio antes de finalizar totalmente la ejecución del Proyecto, debiéndose adoptar las medidas precisas para que ello no afecte ni comprometa la adecuada ejecución de la obra pendiente (art. 218.5 LCSP).

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato (art. 218.1 LCSP).

Durante el plazo de garantía, que tendrá una duración mínima de 12 MESES, el contratista responde de cualquier desperfecto que las mismas ofrezcan o que pudiera aparecer a lo largo de dicho plazo.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de la fianza, en el supuesto de que por los Servicios Técnicos lo estimen procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida reparación, dado que sólo podrán considerarse cumplidas las obligaciones del contratista cuando las obras puedan destinarse al uso que les es propio, con arreglo a lo convenido en el expediente licitatorio.

Si la obra se arruina o deteriora por vicios ocultos con posterioridad a la recepción, el contratista responderá de ello durante un plazo de 15 años ó el que legalmente proceda, a contar desde la recepción (art. 219 LCSP).

**DECIMOCTAVA: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA.**- Finalizada la vigencia del contrato, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución de la garantía definitiva, salvo que el contratista optase por imputar su cuantía, en concepto de crédito reconocido y liquidado a otras adjudicaciones de obras que efectúe el órgano de contratación a su favor. En caso de que se prorrogue el contrato, se mantendrá la garantía, incrementada en la cantidad que corresponda al presupuesto de la obra prorrogada, hasta la finalización de la misma. No se devolverá parcialmente la fianza.

**DECIMONOVENA: PAGOS A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA.**- El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, con el límite de 10.000 €, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal. El órgano de contratación podrá exigir la exhibición para su verificación, de los comprobantes de los pagos de impuestos y los seguros sociales por parte del contratista, pudiendo retener de las certificaciones o facturas el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.

Así mismo, concertará y mantendrá vigente una póliza de seguros que garantice cualquier riesgo con motivo de su ejecución, pudiendo el órgano de contratación requerirle para que proceda a entregar copia de la misma en cualquier momento.

El contratista deberá encargar los ensayos técnicos y de calidad que fueren precisos para acreditar la adecuación de los materiales y la correcta ejecución de las obras. Dichos ensayos deberán realizarse en los términos y condiciones que determine la dirección técnica y deberán efectuarse en laboratorio debidamente homologado. Si el resultado del ensayo no fuera positivo, el licitador está obligado a tomar a su costa las medidas precisas para corregir la deficiencia resultante, hasta tanto no se obtenga resultado positivo en el ensayo. El pago de los ensayos correrá a cargo del contratista hasta el límite del 5% del presupuesto total de la obra: lo que exceda de dicho importe será con cargo al órgano de contratación.

**VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el art. 194 LCSP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

**VIGÉSIMOPRIMERA: RECURSOS.**- Contra los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos podrá interponerse recurso de reposición en plazo de un mes ó contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante los Juzgados de Sevilla.

**VIGESIMOSEGUNDA: DERECHO SUPLETORIO.**- En lo no previsto será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; la

Ley de Régimen Local y normativa de aplicación por razón de la materia y, a título de analogía y en lo no previsto, los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas reguladoras de las licitaciones análogas que realice la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) y las empresas suministradoras de agua, gas, telefonía y electricidad, en lo que se refiere a la ejecución de obras de infraestructura y las normas de contratación de Emasesa, en su caso.

Dos Hermanas, 2 de diciembre de 2009  
EL TTE. ALCALDE DELEGADO,

Francisco Rodríguez García

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 4 DE  
DICIEMBRE DE 2009

Dos Hermanas, 21 de enero de 2010  
EL SECRETARIO ACCTAL,

Pedro Sánchez Nuñez

## ANEXO I:

### OFERTA ECONÓMICA:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ..... nº ....., NIF nº ....., móvil \_\_\_\_\_, tel. \_\_\_\_\_, en su propio nombre (o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ..... nº ....., Tfno. ....., Fax ....., e-mail .....), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de obras del Proyecto de \_\_\_\_\_, comparece ante el Ayuntamiento y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliegos de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las obras que en los mismos se contienen, en los siguientes términos:

- 1.- Precio ofrecido sobre el Presupuesto del Proyecto (sin IVA): \_\_\_\_\_ € ( \_\_\_% de baja sobre el tipo de licitación).
- 2.- Importe total (precio más IVA ) \_\_\_\_\_ €
- 3.- Plazo de ejecución: \_\_\_\_\_ meses desde la adjudicación.
- 4.- Importe de las variantes ó mejoras incluidas en el precio ofrecido por el licitador: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_

Por la Empresa “ \_\_\_\_\_ ”

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF nº \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### OBRAS TOTALMENTE EJECUTADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE IDÉNTICA NATURALEZA Y PRESUPUESTO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

ADMON.	OBRA	PRESUPUESTO	FECHA ACTA DE RECEPCIÓN

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Por la Empresa “\_\_\_\_\_”

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF nº \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y también en nombre y propio, comparezco ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para participar en la licitación de \_\_\_\_\_, y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que tenemos las condiciones de aptitud para contratar con la Administración que exige el art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que no estamos incurso en causa de prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente que:

- Nos hallamos al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y me comprometo a entregar los certificados acreditativos en caso de resultar adjudicatario ó en el momento en que nos sean requeridos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- No hemos dado lugar, por causa de la que hubiésemos sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No hemos retirado indebidamente proposición alguna en ningún procedimiento de adjudicación.
- No hemos imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a nuestro favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Que tanto la representación que acredito como la clasificación de la Empresa se encuentran plenamente vigentes.
- Que no hemos sido adjudicatarios ni participado en la redacción del Proyecto objeto de la licitación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010